



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-100-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil veintitres.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veintiuno de noviembre del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere copia digital de los registros de datos en dólares o el equivalente en dólares, de cuánto se ha pagado al Ministerio de Hacienda en concepto de contribución tributaria a través de bitcoin, desde que entró en vigor la Ley Bitcoin, del mes de septiembre de 2021 a noviembre 2023.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-100 por medio de correo electrónico de fecha veintidós de noviembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por [REDACTED]

II) La Dirección General de Tesorería, mediante correo electrónico recibido en fecha uno de diciembre del presente año, remitió memorándum de referencia MH.DGT.DDR/002.320/2023, mediante el cual expresó:

"En el proceso de percepción de recaudación de contribuciones tributarias, cuando el usuario o usuaria opta por realizar el pago mediante el uso de billetera electrónica con monedas virtuales, el Sistema Integrado del Tesoro Público, de manera automática, registra todas esas transacciones en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del BITCOIN, pasando a formar parte de la masa monetaria correspondiente a la recaudación cotidiana de tributos.

En función de lo anteriormente expuesto, se hace constar que no se cuenta con la información solicitada."

III) En fecha cuatro de septiembre del corriente año, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1929 BIS, en la que se le asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

A) SE ACLARA [REDACTED] que:



MINISTERIO DE HACIENDA

1. De acuerdo a lo expuesto por la Dirección General de Tesorería, no se cuenta con la información solicitada, por las razones expuestas en el Considerando II) de la presente providencia.
 2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- B) NOTIFÍQUESE, la presente providencia al correo electrónico establecido por [REDACTED] para tal efecto.


Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información Interina y Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.

